

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de agosto de 2020.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Carlos Armando Valbuena Ochoa, informando que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00

DECRETA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante, las partes solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 30 de noviembre de 2020, respecto de la solicitud elevada, téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el juez decretará la misma: "2. ***Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.***" (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del mismo se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso hasta el día 30 de noviembre de 2020 -inclusive-, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAAC

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA
CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**de002ebeeab1bb7b9d1d24c487b9003a68c2693a0c450a1c14087c
bdd1aa125c**

Documento generado en 25/08/2020 06:59:57 p.m.